

EL LIBERALISMO COMO GARANTE DE LA DEMOCRACIA MODERNA FRENTE A LA AUTOCRATIZACIÓN

CONSTANZA MAZZINA

Universidad del CEMA

<https://orcid.org/0000-0001-9723-7212>

ALEJANDRO GUNSBERG

Universidad Argentina de la Empresa

<https://orcid.org/0000-0002-3155-5223>

I. INTRODUCCIÓN

La relación entre democracia y elecciones es ineludible. La clásica definición del economista Schumpeter (2015) de mitad del siglo XX, señala que la existencia de elecciones marca la diferencia entre las democracias y los otros regímenes políticos. Al mismo tiempo, destaca el papel secundario del *demos* en los asuntos de gobierno.

Sartori (2005), sin embargo, observó que las elecciones son un elemento *necesario pero no suficiente* para ubicar a un régimen político dentro del mundo de las democracias. Según el politólogo italiano, en los autoritarismos y en los totalitarismos existen elecciones, pero cumplen una función diferente a la de seleccionar o derribar un gobierno. Más que elecciones, son termómetros para medir el clima social y tratar de dotar al régimen de una legitimidad que no posee.

Años después, los estudios sobre las transiciones democráticas y la consolidación pusieron de manifiesto la emergencia de *tipos híbridos* como los *autoritarismos electorales* (Schedler, 2004) o los *autoritarismos competitivos* (Levitsky y Way, 2002). Estos regímenes se caracterizan por celebrar elecciones al igual que las democracias liberales con la diferencia capital que la competencia y la competitividad *en y del* proceso democrático están comprometidas como así también otros componentes vinculados con los aspectos republicanos y liberales asociados a la democracia. Otra línea de investigación fue la de las *democracias delegativas* caracterizadas por Guillermo O'Donnell (1994) quien puso de manifiesto subtipos de democracia en tanto democracia disminuida, o también las *democracias disfuncionales* de Lawrence Whitehead (2003).

En estas conceptualizaciones aparece en forma clara un problema asociado al funcionamiento de las democracias contemporáneas: la relación entre liberalismo y democracia. En los últimos años, el liberalismo ha sido uno de los fetiches preferidos del marxismo cultural de corte gramsciano, principalmente en América Latina. El liberalismo y sus variantes parecen ser los responsables de todos los males políticos adquiriendo una fuerte connotación negativa. Wendy Brown (2020) señala un proceso de despolitización y desustancialización de la democracia por parte del *neoliberalismo*. Sin embargo, el alejamiento, u olvido, de los componentes liberales de la democracia, desnuda el problema

central: ¿puede funcionar la democracia sin las libertades fundamentales defendidas por el liberalismo? Los regímenes autocráticos dan cuenta de que celebrar elecciones sin libertad de expresión, opinión o participación, vacía el contenido y vicia un proceso que en el mejor caso opera como legitimante del statu quo y, en el peor, solo una fachada. Eliminar los componentes no procedimentales de la democracia facilita la autocratización. El discurso antiliberal operó como catalizador para el avance de las autocracias en América Latina, y más allá.

La expansión del populismo hacia Europa y EE. UU. parecería confirmar la crisis de las democracias liberales. De aquí que una de las alternativas en la literatura actual sea la de refundar la democracia desde una perspectiva distinta a la liberal. Recuperar la soberanía popular en detrimento de los límites a las mayorías y algunos derechos individuales. Nuevamente aparece el mismo interrogante, ¿es posible pensar a la democracia más allá del liberalismo? ¿Es posible que la democracia funcione sin las libertades asociadas al liberalismo? No hay que olvidar que la democracia como forma de gobierno encuentra su génesis en la antigüedad y que su adaptación moderna tuvo una fuerte connotación liberal. Bobbio (1989) distingue al liberalismo de la democracia. El primero responde a la pregunta de cómo ha de ejercerse el poder mientras que el segundo, resuelve la pregunta de quién ha de gobernar. La conjunción de ambos elementos da como resultado una democracia limitada, una democracia en la cual las libertades individuales (definidas desde una perspectiva liberal) han de respetarse, incluso a expensas de limitar el poder del *demos* sobre sí mismo. Como señaló Benjamin Constant (2010), el problema de la soberanía popular no está en las manos de quien se la deposite sino en sus alcances. Por este motivo, siempre debe ser limitada si se quiere salvaguardar la libertad.

Asumiendo la fuerte conexión entre democracia y libertad, el objetivo de este capítulo es recuperar a la libertad como un elemento fundante de los regímenes democráticos. Entendiendo que, sin libertades básicas —como la libertad de expresión, opinión, participación, u organización política—, la democracia no puede funcionar adecuadamente dejando la puerta abierta a procesos de erosión democrática o autocratización. ¿Cuál es, entonces, la conexión entre liberalismo y democracia? ¿Por qué, en última instancia, el liberalismo es una salvaguarda para la democracia?

El aporte del liberalismo es evitar la concentración del poder, limitar el ejercicio del poder; luego, es un muro de contención contra los intentos autocráticos a izquierda y derecha. De eso habla este capítulo. En la primera sección, caracterizamos al liberalismo como corriente de pensamiento político, para luego, en la segunda parte, vincular estas libertades con las democracias modernas. Finalmente, intentaremos describir cómo el socavamiento de los elementos liberales al interior de la democracia facilita los procesos de autocratización y erosión democrática.

II. LIBERALISMO: ALGUNAS PRECISIONES CONCEPTUALES

El liberalismo como corriente de pensamiento, es el resultado de una miríada de aportes provenientes de distintos autores sin un propósito manifiesto de dar forma o crear algo como

el *liberalismo*. Un común denominador de todos ellos es la reacción frente al poder político y social para resguardar la libertad individual. En este sentido, y como señala Alan Ryan (2012), “*la historia del liberalismo es una historia de oposición a una variedad de tiranías*” (p. 28).

¿De qué hablamos cuando nos referimos a “tiranía”? En el pensamiento griego antiguo la tiranía es considerada como una forma de gobierno unipersonal desviada o impura. Según Aristóteles (1996), se caracteriza por un ejercicio del poder despótico sobre la comunidad política (1279b). Platón (1981), por su parte, asociaba la tiranía con un gobierno unipersonal donde priman las pasiones e impulsos del gobernante sobre su razón. Locke (1988), pensador moderno asociado al liberalismo, describe a la tiranía como un acto contrario a la ley perpetrado por el poder político. Considerando las definiciones en conjunto es posible observar un sentido peyorativo del término en el cual reviste un peligro para la comunidad y sus componentes. La ley aparece como un limitante a la arbitrariedad y un garante del orden, en el sentido que pone un coto a las pasiones y restringe comportamientos humanos. En otras palabras, para evitar la tiranía es preciso el gobierno de la ley, el *rule of law*. He aquí uno de los elementos fundantes y centrales del liberalismo.

¿Cómo justificar el imperio de la ley? A lo largo de la historia del pensamiento político moderno algunos autores han utilizado la metáfora de un *Estado de Naturaleza* para referirse a una situación en la cual las personas no están sometidas a ningún poder político y a partir de ello, justificar la emergencia de un orden determinado. Este orden no es neutral sino que encarna un esquema de cómo debería funcionar una comunidad política, qué objetivos perseguir y cómo lograrlos. El Estado de Naturaleza prefigurado por John Locke no implica una instancia en la cual las personas viven en una situación de anarquía sino, por el contrario, se encuentran bajo un estado de perfecta paz, igualdad y libertad. Específicamente, el pensador inglés emplea la palabra *freedom* en lugar de *liberty*. La elección de la palabra no es algo menor puesto que si bien ambas coinciden en su traducción, *freedom* es la conjunción de dos palabras, *free* (libre) y *dominion* (dominio). Así, y siguiendo la descripción de John Locke, ser libre implica estar libre del dominio de cualquier persona o institución en forma involuntaria.

Bajo el estado de naturaleza lockeano las personas se rigen bajo la ley natural cuyo conocimiento adquieren a través de la razón. Este artilugio es de suma importancia para el liberalismo puesto que presupone la existencia de derechos previos a la constitución de cualquier comunidad política. Esto tiene dos implicancias claras: cualquier creación político institucional ulterior al estado de naturaleza debe tomar en cuenta tales derechos como punto de partida y, al mismo tiempo, garantizar su ejercicio. Sin estas implicancias no tendría sentido la aceptación del supuesto contrato social.

La consecuencia de estos derechos es que ni las instituciones políticas ni la sociedad están en condiciones de actuar en forma antojadiza ni arbitraria frente a las personas que la componen. La ley natural aparece como el primer eslabón de una serie de limitantes al accionar de otros. Las leyes positivas creadas al interior de la comunidad política se inspiran en la ley natural y extienden su dominio. Estas leyes emergen del seno de la propia comunidad, ya sea en forma directa o indirecta.

El hecho de que la legislación sea producto de la propia comunidad política y sus componentes revela la conexión entre democracia y liberalismo. Esta conexión también se presenta en la forma en la cual se constituye hipotéticamente la comunidad política. Al crearse por un contrato como señala Locke —o por utilidad como pensaba Hume—, son los propios individuos quienes dan su consentimiento a la creación de la comunidad política. En este sentido, la pérdida de la libertad natural es voluntaria.

La soberanía popular como elemento fundante de la sociedad y la comunidad política tiene sus límites. El liberalismo distingue entre el gobierno de la mayoría, poder de la mayoría y regla de la mayoría. La regla de la mayoría es un procedimiento destinado a tomar decisiones donde la alternativa que obtenga al apoyo más numeroso será la que prevalezca como curso de acción. Empero, la existencia de derechos naturales preexistentes inhibe que esta regla para la toma de decisiones se transforme en el poder arbitrario de las mayorías. No importa cuantas personas deseen la implementación de una política particular, si está lesiona o cercena libertades de otra persona o grupos no puede ser convalidada. De esta forma, el poder de la mayoría queda descartado en favor de los derechos y libertades de las minorías.

El gobierno de la mayoría emerge de una amplia pluralidad de personas que escogen una alternativa política. Esa elección no habilita que el gobierno resultante limite derechos o bien discrimine a las personas que no lo eligieron. Nuevamente, las mayorías no tienen derecho a hacer cualquier cosa con las minorías. Existen determinados límites que no pueden ser franqueados.

Otra forma que encontró el liberalismo para lograr la limitación del poder político proviene de la tradición republicana y consiste en la división de poderes. La idea de dividir las funciones del poder en diferentes manos o departamentos con mecanismos de elección diferenciados y lógicas de representación diferentes dificulta la posibilidad que un grupo social o actor obtenga para sí todo el poder político con el consiguiente riesgo para el resto de la sociedad. Dentro de este complejo diseño institucional destaca el rol del Poder Judicial como garante último de la Constitución y los derechos de los individuos frente a otros individuos y el propio gobierno.

Las fuentes de opresión no emanan solamente del o desde el gobierno sino que también pueden provenir desde la sociedad. La cultura y las costumbres sociales pueden infringir serias restricciones a las personas que no escojan esos estilos de vida o mandatos. El liberalismo, al partir de una concepción individualista, pone el acento en la capacidad de escoger sobre nuestros propios fines libremente entre la amplia gama de posibilidades existentes en una sociedad determinada. En términos kantianos, considera a las personas como agentes morales que son fines en sí mismos. De aquí que las barreras erigidas frente al poder político y la sociedad son el punto de partida para el disfrute de la libertad individual. En otras palabras, es necesaria la existencia de diques de contención en la esfera pública para, luego, poder asegurar la esfera privada o bien, como señala Judith Shklar, “el liberalismo tiene una sola meta que excede a todas las demás: garantizar las condiciones políticas necesarias para el ejercicio de la libertad personal” (Shklar, 1993, p. 25).

El primer lugar donde se manifestó esta separación de esferas fue en el ámbito religioso. La secularización del Estado implica que la religión es un asunto privado y, por lo tanto,

responsabilidad de cada persona. Ningún gobierno ni integrante de la sociedad puede imponer un credo o práctica religiosa a otra persona.

Así llegamos al último componente estructural en estas breves consideraciones en relación al liberalismo: la tolerancia. La tolerancia como idea y concepto implica reconocer la existencia de modos de vida diferentes y permitir su existencia al interior de una sociedad. Originalmente, se vinculó a la diversidad religiosa, pero luego fue extendiéndose hacia otras áreas de la vida en sociedad. En este punto, y como señala Shklar, “ninguna teoría que dé a las autoridades el derecho incondicional de imponer a la ciudadanía creencias o incluso un vocabulario que puedan considerar apropiado puede ser descripta como ni siquiera remotamente liberal” (Shklar, 1993, p. 27). Esto también se extiende a la sociedad en su conjunto. El resultado de la tolerancia y su correlato legal es una sociedad plural y diversa que respete las diferencias y libertades individuales.

El único límite a la tolerancia es el principio del *no harm* o daño real a otra persona. Cuando se refiere a un daño real se está hablando de una acción concreta que ponga en riesgo o lesione la vida, la propiedad o la libertad de otra persona. Por el contrario, no se está hablando de un hecho que simplemente desagrade a otra persona o a los miembros de una comunidad política.

III. DEMOCRACIA MODERNA Y LIBERALISMO

La discusión académica sobre la democracia en el siglo XX ha logrado distinguir entre lo ideal y lo real. La primera alternativa se concentra en elementos normativos sobre la democracia. La segunda, omite la discusión sobre aquello que la democracia debería ser para poner el foco en lo que efectivamente es, y por lo tanto, empíricamente contrastable. Robert Dahl (1989) definió a las democracias reales como *poliarquías*. Las poliarquías se caracterizan por dos elementos. Por un lado, la participación política más extensa posible, lo cual es consistente con la definición etimológica de democracia.

El segundo componente es la capacidad de oposición. Este elemento es vital en la conjunción entre liberalismo y democracia. Si se toma en consideración que operativamente las democracias se resuelven en gobiernos de mayoría, la capacidad de oposición implica dar voz a las distintas minorías respecto de aquello que el régimen democrático efectivamente hace. También habilita la posibilidad de que aquellos que inicialmente votaron en favor de una alternativa política puedan retirar su apoyo oportunamente.

Los dos elementos requieren de una serie de instituciones capaces de sostenerlos a lo largo del tiempo. La participación política, por ejemplo, se logra a partir de extender el sufragio a la mayor cantidad de personas posible. Vale aclarar que la participación política al interior de las democracias reviste un carácter dual. Por un lado se encuentra la oportunidad de elegir entre las distintas alternativas políticas en pugna la que mejor represente los intereses de la persona. Pero por otro lado, y al mismo tiempo, existe la posibilidad de ser elegido por los miembros de la comunidad política para ocupar un espacio de poder. Concomitantemente, la chance de ser elegido va de la mano de otros derechos como la libertad de asociación política, la libertad

de expresión y de información. Estos elementos son necesarios como herramientas para el ejercicio de la oposición política al régimen.

La forma en la cual las democracias modernas han logrado salvaguardar estas instituciones a lo largo del tiempo está fuertemente asociada al liberalismo. La existencia de una Constitución y leyes de rango menor que garanticen la existencia y ejercicio de estos derechos fundamentales son ejemplo del *rule of law* y principalmente del *government under the law*.

Al mismo tiempo, las leyes y otras disposiciones asociadas a estos derechos son considerados como derechos negativos, esto es, derechos en contra del gobierno. Así, como señala Ronald Dworkin (1992):

la existencia de derechos en contra del Gobierno se vería amenazada si el Gobierno pudiera vulnerar uno de esos derechos apelando al derecho de una mayoría democrática a imponer su voluntad. Un derecho en contra del gobierno debe ser un derecho a hacer algo aun cuando la mayoría piense que hacerlo estaría mal, e incluso cuando la mayoría pudiera estar peor porque ese «algo» se haga. (p. 289)

La capacidad de oposición no solamente requiere de libertad política sino también de cierta transparencia institucional. Las democracias modernas son gobiernos que deben dar respuesta a las demandas de la ciudadanía, pero también son responsables frente a ella. La responsabilidad se canaliza de diferentes maneras siendo las elecciones el mecanismo más conocido. Hemos señalado que las elecciones no son un elemento suficiente para distinguir entre las democracias y los regímenes no democráticos. Por este motivo, cabe preguntar ¿Qué diferencia a las elecciones democráticas de las que no lo son? La principal diferencia radica en la competitividad de las mismas. Como señala Schedler (2004) lo característico de las democracias es que los partidos pierden elecciones, mientras que en los autoritarismos y otras variantes es la oposición la que pierde elecciones. En este sentido, la posibilidad real de ganar una elección es la variable clave. Para ello, las leyes que regulan la competencia política como las que atañen a la formación de partidos políticos, los requisitos para presentar una candidatura y las modalidades de financiamiento son fundamentales.

Asegurar la competencia política y la competitividad al interior de una democracia no es otra cosa que asegurar la libertad de expresión de los actores que componen esa sociedad, es garantizar su libertad para oponerse a cualquier acción gubernamental y, en caso de ser necesario, armar su propia alternativa de gobierno. Para lograr este cometido, las democracias modernas han intentado asegurar la alternancia a través de las elecciones pero también de la periodicidad de los cargos. Los cargos de breve duración sometidos al refrendo ciudadano ofician como otro dique de contención contra el potencial abuso del poder.

La responsabilidad de los gobiernos no se agota en el momento de celebrarse elecciones regulares sino que también requiere que los cursos de acción escogidos y decisiones tomadas sean conocidas por todos los ciudadanos y que la información sobre los actos de gobierno esté disponible para todo aquel que desee acceder a ella. Esta transparencia debe extenderse también hacia otros rubros como las contrataciones, compras y licitaciones que el Estado realice. De esta forma, por medio de la *accountability electoral y vertical* no solamente se

puede fiscalizar el accionar de los gobernantes sino que también se reduce la posibilidad de colusiones entre grupos en detrimento de otros componentes de la comunidad política. Síntesis hecha por Bobbio en este memorable párrafo de *El futuro de la Democracia*:

también para una definición mínima de democracia, como es la que adopto, no basta ni la atribución del derecho de participar directa o indirectamente en la toma de decisiones colectivas para un número muy alto de ciudadanos ni la existencia de reglas procesales como la de mayoría (o en el caso extremo de unanimidad). Es necesaria una tercera condición: es indispensable que aquellos que están llamados a decidir o a elegir a quienes deberán decidir, se planteen alternativas reales y estén en condiciones de seleccionar entre una u otra. Con el objeto de que se realice esta condición es necesario que a quienes deciden les sean garantizados los llamados derechos de libertad de opinión, de expresión de la propia opinión, de reunión, de asociación, etc., los derechos con base en los cuales nació el Estado liberal y se construyó la doctrina del Estado de Derecho en sentido fuerte, es decir, del Estado que no sólo ejerce el poder sub lege, sino que lo ejerce dentro de los límites derivados del reconocimiento constitucional de los llamados derechos "inviolables" del individuo. Cualquiera que sea el fundamento filosófico de estos derechos, ellos son el supuesto necesario del correcto funcionamiento de los mismos mecanismos fundamentalmente procesales que caracterizan un régimen democrático. Las normas constitucionales que atribuyen estos derechos no son propiamente reglas del juego: son reglas preliminares que permiten el desarrollo del juego. (Bobbio, 1984, p. 15)

Si bien democracia y liberalismo significan cosas diferentes, las democracias modernas contienen elementos liberales en su ADN. La limitación al poder gubernamental, la defensa de los derechos individuales y su resguardo constitucional, la posibilidad de participar en el proceso de toma de decisiones, ya sea de forma directa o indirecta, como mecanismo para defender los intereses de las personas, los sistemas de pesos y contrapesos para evitar la denominada tiranía de la mayoría, son ejemplos de esta relación. Sin embargo, algunos de estos mecanismos se han ido erosionando con el paso del tiempo o bien emergieron nuevas formas de evadirlos o vaciarlos de contenido. El resultado es la enajenación de la democracia moderna de sus contenidos fundacionales. Es una disociación de su componente liberal.

IV. EROSIÓN, AUTOCRATIZACIÓN DEMOCRÁTICA Y LIBERALISMO

La reciente literatura sobre autocratización y recesión democrática ha puesto el foco sobre la concentración de poder en manos de los Poderes Ejecutivo o “*power grabs*” (Mainwaring y Pérez Liñan, 2019; Levitsky y Ziblatt, 2018) o bien sobre pequeñas modificaciones legales e institucionales aisladas que generan un efecto acumulativo nocivo sobre la democracia liberal (Przerworski, 2022). También existen trabajos que ponen el acento en los rendimientos decrecientes y expectativas no cumplidas por las democracias occidentales (Runciman, 2019; Mounk 2018). En cualquiera de los casos, la consecuencia es la misma: un avance sobre las

libertades individuales en manos de los gobiernos de las mayorías y una merma de las barreras otrora erigidas contra los abusos de poder.

América Latina no es ajena a este proceso. La transición democrática, en la mayoría de los casos, no fue acompañada por una fuerte institucionalización de los aspectos liberales que la componen. Como señala Guillermo O'Donnell (1996), a la par de algunas de las instituciones formales que componen a las poliarquías, también existen otras instituciones informales, como el clientelismo y el particularismo que también forman parte de la transición democrática.

Estos complementos inciden negativamente sobre la protección de derechos y libertades civiles al mismo tiempo que dejan la puerta abierta para los abusos de poder. Cuando hablamos de particularismo, por ejemplo, estamos hablando de una instancia donde no queda clara la distinción “en términos legales, normativos y de comportamiento entre una esfera pública y una privada” (O'Donnell, 1996, p. 233). Las implicancias de estos comportamientos van desde la utilización del patrimonio público para usos privados hasta elementos más perniciosos como la legislación a medida de grupos de poder o crear privilegios a medida del poder. En este sentido cabe recordar, que para el liberalismo, la legislación solamente debe regular elementos de comportamiento general de forma tal de asegurar la convivencia en común (Hayek, 2006). Cualquier desvío hacia la particularidad implica una potencial lesión a la libertad individual

Pongamos algunos ejemplos para clarificar la cuestión del particularismo. Imaginemos que el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo o ambos, logran designar jueces sin el debido proceso ni méritos para ocupar el cargo. Estos flamantes integrantes del Poder Judicial pueden tener un sesgo a la hora de resolver causas en las que los otros poderes estén involucrados o interpretar sobre la legalidad de una acción. Pongamos por caso que un Tribunal o la propia Corte Suprema reinterpretase una disposición que limita el tiempo en el ejercicio del poder, contabilizando el número de mandatos de una manera distinta. Otra alternativa podría ser que directamente ese actor decida dejar sin efecto tal norma. En ambos casos existe un beneficio neto para quien está en el poder y va por otra reelección. Las consecuencias son claras. En primer lugar, el tiempo prolongado en el ejercicio del poder puede facilitar la cooptación de otras instituciones y mecanismos destinados a la rendición de cuentas y otros mecanismos de control. Los *incumbent* o titulares del poder suelen contar con mayores ventajas a la hora de competir en elecciones que aquellos que no están en el ejercicio. En primer lugar, gozan de una mayor presencia mediática que sus contrincantes. En segunda instancia, y más relevante, la compulsa política desde el poder ofrece la ventaja de hacer campaña con actos de gobierno, ya sea anuncios, legislación o cambios en el rumbo de la política gubernamental. El resultado es una reducción de la competitividad del sistema democrático puesto que el resto de los actores en contienda no cuentan con las mismas facilidades para captar los votos de la ciudadanía.

Del ejemplo anterior se desprende que en algunos casos, la disociación entre democracia y sus elementos liberales no se da de forma abrupta, sino que conlleva una serie de medidas que dejan un efecto acumulado que erosiona los dispositivos contra el abuso del poder. Este tipo de cambios es lo que Przeworski (2022) denomina *erosiones democráticas*. Estos cambios

operan, principalmente, en las reglas del juego, lo que equivale a decir que el cambio se presenta a nivel del régimen político (Morlino, 1985).

Las erosiones democráticas tienen dos consecuencias concretas. En primer lugar transforman a las democracias en democracias iliberales, vaciándolas de los elementos que configuran su sentido moderno. En segundo lugar, abren la puerta a la transición hacia otro tipo de régimen no democrático como los autoritarismos electorales o competitivos, o directamente, a autoritarismos cerrados.

La erosión como proceso se da en forma gradual, y no existe un único patrón a través del cual se plasmen las degradaciones democráticas a lo largo del tiempo. Sin embargo, la observación empírica de los casos en los cuales los elementos liberales para la prevención del abuso de poder y salvaguardar las libertades individuales se han vulnerado señala una serie de herramientas a través de las cuáles los distintos autócratas se valen para llevar a cabo la transformación del régimen político. Estas herramientas pueden clasificarse en cinco áreas a través de las cuales se abren espacios para el abuso de poder y su discrecionalidad: a) resistencia a la rendición de cuentas y al sistema de frenos y contrapesos; b) avance sobre las reglas electorales: modificaciones y cambios en las reglas de juego electoral que alteran la transparencia y la libre competencia; c) reducción del espacio de contestación pública; y d) abuso o tergiversación de las facultades constitucionales y paraconstitucionales del Poder Ejecutivo.

La reticencia a la *accountability institucional* se plasma en diferentes formas. Por un lado están los avances frente al Poder Legislativo y el Poder Judicial. En ambos casos es posible encontrar enfrentamientos verbales y persecuciones. En el caso del Poder Judicial deben añadirse los nombramientos espurios efectuados por el Poder Ejecutivo. Para el caso puntual del Poder Legislativo se registran acciones que van desde los cambios en su composición y formas de elección de la/s Cámara/s hasta el extremo de la clausura del organismo.

En relación con las modificaciones en las reglas de juego electoral destacan las alteraciones en lo que respecta a los requisitos para formar partidos políticos, presentar candidaturas y financiamiento de campañas. Estas acciones poseen un impacto directo sobre la competitividad del sistema democrático y la transparencia de las elecciones. Los autoritarismos electorales o competitivos, como hemos señalado, se caracterizan por celebrar elecciones que se caracterizan por ser una mera fachada y donde las otras alternativas en la liza no tienen posibilidad de hacerse con el triunfo.

El cambio en las reglas del juego tiene un impacto directo sobre la limitación en la contestación pública o derecho a oposición. Uno de los principales elementos que componen estas herramientas utilizadas por los autócratas son las restricciones sobre la libertad de expresión y prensa. Los ataques verbales contra el periodismo y otros grupos disidentes ofician como una estrategia para controlar y limitar cualquier voz contraria al oficialismo. Adicionalmente, suelen aparecer otros mecanismos que cercenan el funcionamiento de los medios de comunicación masiva como disposiciones sobre el funcionamiento o condiciones de ejercicio de la profesión. La distribución arbitraria de pauta oficial puede incluirse en estos artilugios empleados por el poder.

La capacidad de oposición y fiscalización del poder político no se agota en los medios de comunicación masiva y en el periodismo como *perro guardián*. Las organizaciones de la sociedad civil y ONG cumplen un rol fundamental en dar voz a otros grupos de la sociedad cuyos derechos pueden verse amenazados. Cualquier disposición que constriña el funcionamiento de estas organizaciones o dificulte el acceso a la información pública puede ser considerado como un avance contra los derechos negativos frente a los gobiernos. Aquí también es posible sumar aquellas disposiciones que regulan el funcionamiento de los partidos políticos y la relación con los líderes de la oposición.

Otro punto significativo es la limitación de las manifestaciones callejeras contrarias al gobierno. Aquí encontramos una amplia batería de medidas que van desde la regulación excesiva del derecho de protesta hasta la utilización de la violencia contra las personas o grupos que alcen la voz contra el oficialismo.

Finalmente, están los abusos y tergiversaciones de las facultades legales del Poder Ejecutivo. El jurista alemán Carl Schmitt (1985; 2009), distinguía entre el estado de normalidad y el estado de crisis o excepción. Bajo el primero, la política funciona bajo el paraguas del derecho y se ajusta a él. Por el contrario, en tiempos de crisis es el derecho el que se subsume a la política y la propia política crea derecho a través de la excepción, con el objetivo de salvaguardar a la comunidad política. El estado de excepción y la dictadura¹, para Schmitt, habilita a resolver por sobre el derecho y las instituciones. Esta concepción schmittiana está presente en la forma en la cual algunas democracias han transitado el camino hacia el abuso del poder. La declaración de emergencias de distinta índole, la utilización desmedida de herramientas constitucionales como los decretos ley o la delegación de poder por parte del Congreso, son algunos de los ejemplos que podemos observar en instancias de crisis. Las crisis, en muchos casos, se tornan permanentes con el objetivo de sostener las prerrogativas y poderes especiales.

El problema detrás de estas maniobras que pueden ser válidas bajo determinadas circunstancias es que no existen garantías de su uso excesivo o tergiversado. Por este motivo, su uso debería ser limitado temporalmente y reservado para instancias críticas.

Los procesos de erosión democrática tienen un elemento adicional que termina por socavar uno de los pilares de la democracia liberal: la tolerancia². Un común denominador en estos procesos es la utilización de un discurso polarizante que suele dividir a la sociedad en dos campos antagónicos e irreconciliables. Esta visión de la política, también tomada (con ciertas licencias) del pensamiento de Carl Schmitt (1991) polariza el juego político y no deja espacio al diálogo ni la tolerancia. El resultado es el aumento de la crispación social y el sentimiento de estar viviendo una guerra contra enemigos en lugar de pensar la política como una instancia de diálogo con otros para encontrar soluciones a los problemas comunes en las

¹ Cuando Schmitt piensa en la dictadura lo hace pensando en la república romana donde las magistraturas se suspendían legalmente y el dictador asumió por un tiempo determinado para salvaguardar a la propia comunidad.

² En la tradición liberal existe un extenso corpus sobre la tolerancia que comienza con Locke y su *Carta sobre la Tolerancia*, llegando a Popper y su discusión sobre los límites de la tolerancia. Muchos autores destacan el valor del respeto en lugar de la tolerancia; por razones de espacio y por la magnitud que ese debate supone, no nos extendemos sobre ello en este capítulo. Sin embargo, reconocemos —en línea popperiana— que la tolerancia no puede implicar tolerar un gobierno (de uno o de muchos) que avasalle, cercene, conculque o elimine libertades y derechos del individuo.

cuales, los distintos integrantes de la sociedad no vean sus derechos ni libertades diezmados o cercenados.

Si tomamos en conjunto todas estas herramientas empleadas en los procesos de erosión democrática es posible apreciar que los componentes liberales, es decir aquellos destinados a limitar el ejercicio del poder son los que esencialmente son vulnerados. De hecho, en los últimos tiempos la literatura académica ha considerado al populismo como una subespecie de democracia, distinta a la liberal. El populismo como forma política es fuertemente mayoritaria y se caracteriza por un discurso que divide a la sociedad en dos campos antagónicos (Mudde y Rovira, 2017; Moffit 2020; Urbinati, 2019; Rosanvallon, 2020). Esta forma distinta de democracia es opuesta a la vertiente liberal. De aquí que pueda considerarse el pasaje hacia las democracias populistas como un primer paso hacia la merma de los controles al poder, principalmente al de las mayorías y, obviamente, la rendición de cuentas.

V. CONSIDERACIONES FINALES: ¿ES POSIBLE PENSAR UNA DEMOCRACIA NO LIBERAL?

¿Por qué surgió la democracia como forma de gobierno? O bien, ¿Por qué los grupos que otrora retenía el poder para sí decidieron abrir el juego a la mayor parte de la sociedad? La respuesta no es fácil e incluye una miríada de factores en los casos conocidos en los cuales los experimentos democráticos se dieron por primera vez. No obstante, es posible pensar que existieron presiones de aquellas personas que estaban sometidas a un tipo de gobierno no democrática para poder formar parte del proceso de toma de decisiones. La razón detrás es sencilla, formar parte del proceso decisorio implica poder resguardar los intereses propios frente al de otras personas y grupos. Cuando hablamos de intereses, entendemos aquello que una persona valora para sí misma como algo importante para su vida. En este sentido, tener la posibilidad de resguardar los intereses personales implica la libertad de elegir y protegerse.

Entonces, si podemos asumir que dentro de las distintas razones que llevan a la democracia como forma política está el evitar el abuso de poder. ¿Por qué adoptar una forma democrática en la cual el abuso del poder sea moneda corriente? ¿No estaríamos frente a una contradicción? Aristóteles y Platón, los pensadores políticos más destacados de la Antigüedad, no eran completamente partidarios de la democracia. En el caso de Aristóteles particularmente, lo que hoy llamamos democracia se denomina *politeia*, forma de gobierno mixta donde impera la ley y existe un equilibrio entre las distintas fuerzas en pugna.

En la Modernidad, cuando la democracia vuelve como posibilidad política en los distintos pensadores, sus instituciones siempre estuvieron destinadas a contener los abusos de poder, tanto si proviniese del Rey, del Parlamento o de las mayorías. Así, el maridaje entre liberalismo y democracia fue fructífero. La pérdida de los distintos diques de contención contra los abusos de poder se ha ido perdiendo y modificando. Pasamos de una liberal democracia a una democracia liberal, donde el orden de los factores sí altera el producto. El paso siguiente es la democracia iliberal

Comenzamos este artículo preguntándonos si la democracia puede funcionar sin liberalismo, y la respuesta es no. Si la democracia tiene que ver con tomar decisiones

colectivas que nos gobiernan, el liberalismo tiene que ver con la libertad de no estar sometido al dominio arbitrario de otra persona. Por este motivo, también se han erigido barreras contra las mayorías. Perder de vista esas barreras es también adular los fundamentos de la democracia. Disociar al liberalismo de la democracia implica la muerte lenta de la propia democracia frente a nuestros ojos, y entonces, como señaló célebremente Tocqueville (2018) al reflexionar sobre la relación entre igualdad y libertad, seremos todos iguales en la esclavitud.

LISTADO DE REFERENCIAS

- Aristóteles. (1996). *Política*. Planeta-De Agostini.
- Bobbio, N. (1984). *El futuro de la democracia*. FCE.
- Bobbio, N. (1989). *Liberalismo y democracia* (J. F. Fernández Santillán, trad.). FCE.
- Brown, W. (2020). *En las ruinas del neoliberalismo: el ascenso de las políticas antidemocráticas en Occidente* (C. Palmeiro, trad.). Tinta Limón Ediciones.
- Constant, B. (1988). *Del espíritu de conquista* (M. M. Truyol Wintrich, trad.). Tecnos.
- Constant, B. (2010). *Principios de política aplicables a todos los gobiernos*. Katz Editores.
- Dahl, R. A. (1989). *La poliarquía: participación y oposición* (J. Moreno San Martín, trad.). Tecnos.
- Dworkin, R. (1992). *Los derechos en serio*. Planeta-Agostini.
- Hayek, F. A. von (2006). *Derecho, Legislación y Libertad*. Unión Editorial.
- Levitsky, S., y Way, L. (2002). Elections Without Democracy: The Rise of Competitive Authoritarianism. *Journal of Democracy*, 13(2), 51-65.
- Levitsky, S., y Ziblatt, D. (2018). *How Democracies Die*. Crown.
- Locke, J. (1988). *Two treatises of government* (P. Laslett, ed.). Cambridge University Press.
- Mainwaring, S., y Pérez-Liñán, A. (2019). *Democracias y dictaduras en América Latina: surgimiento, supervivencia y caída* (R. M. Rubio Ruiz, trad.). Fondo de Cultura Económica.
- Moffitt, B. (2020). *Populism*. Polity Press.
- Morlino, L. (1985). *Cómo cambian los regímenes políticos*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Mounk, Y. (2018). *El pueblo contra la democracia*. Paidós.
- Mudde, C., y Rovira Kaltwasser, C. (2017). *Populism: A Very Short Introduction*. Oxford University Press.
- O'Donnell, G. (1994). Democracia Delegativa. *Journal of Democracy*, 5(1), 55-69.
- O'Donnell, G. (1996). Otra Institucionalización. *Política y Gobierno*, 3(2), 219-244.
- Platón. (1981). *Diálogos* (C. Eggers Lan, trad.). Gredos.
- Przeworski, A. (2022). *Las crisis de la democracia*. Siglo XXI.
- Rosanvallón, P. (2020). *El siglo del populismo: historia, teoría, crítica* (I. Agoff, trad.). Manantial.
- Runciman, D. (2019). *Así termina la democracia* (A. Santos Mosquera, trad.). Paidós.
- Ryan, A. (2012). *The Making of Modern Liberalism*. Princeton University Press.

- Sartori, G. (2005). *Partidos y sistemas de partidos: marco para un análisis* (F. Santos Fontenla, trad.). Alianza Editorial.
- Schedler, A. (2004). Elecciones sin democracia. El menú de la manipulación. *Estudios Políticos*, (24), 137-156.
- Schmitt, C. (1985). *La dictadura: desde los comienzos del pensamiento moderno de la soberanía hasta la lucha de clases proletaria*. Alianza.
- Schmitt, C. (1991). *El concepto de lo político: texto de 1932 con un prólogo y tres corolarios*. Alianza Editorial.
- Schmitt, C. (2009). *Teología política*. Trotta.
- Schumpeter, J. A. (2015). *Capitalismo, socialismo y democracia*. Página Indómita.
- Shklar, J. (1993). El liberalismo del miedo. En *El liberalismo y la vida moral* (25-42). Nancy Rosenblum.
- Tocqueville, A. de (2018). *La democracia en América* (E. Nolla, ed. y trad.). Trotta.
- Urbinati, N. (2019). *Me the People: How Populism Transforms Democracy*. Harvard University Press.